



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 053-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 14 de junio de 2023

VISTO:

La Carta N° 056-2023/RO-VAMC/CLA de fecha 27.03.2023, el Informe N° 32-2023-GRT/COBRISAC de fecha 28.03.2023, el Informe N° 034-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 30.03.2023 y la Opinión Legal N° 111-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 12.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete(7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos."

Que, la Opinión N° 141-2019/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, precisa que: "2.1.4 Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 053-2023-UNAAT/DGA

otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 15 de julio de 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma firma el Contrato de ejecución de obra N° 01-2022-UNAAT, "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica" al Consorcio Los Andes;

Que, con fecha 18 de julio de 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma firma el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud", a la empresa Consultora y Constructora Briceño S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 056-2023/RO-VAMC/CLA, de fecha 27.03.2023, el Residente de Obras del CONSORCIO LOS ANDES, remite al jefe de Supervisión la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de la obra "Creación del servicio educativo superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Construcción e implementación pabellón de la facultad de ciencias de la salud" – Componente 01 infraestructura académica, para la cual adjunta: Calendario valorizado de obra actualizado al inicio de obra(19.08.2022 al 14.07.2023), Curva "S" de Calendario Valorizado de obra actualizado al inicio de obra(19.08.2022 al 14.07.2023), Calendario Valorado de obra actualizado con suspensión de plazo N° 01(19.08.2022 al 22.07.2023), Curva "S" de Calendario Valorizado de obra actualizado con suspensión de plazo N° 01 (22.07.2022 al 14.07.2023), Cronograma ejecución de obra GANTT actualizado con suspensión de plazo y cronograma de ejecución de obra GANTT actualizado con suspensión de plazo N° 01 (19.08.2022 al 22.07.2023) y Cronograma ejecución de obra PERT actualizado con suspensión de plazo N° 01(19.08.2022 al 22.07.2023);

Que, a través del Informe N° 008-2023/JAAV/UNAAT, de fecha 28.03.2023, el especialista de costos y presupuestos de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C. remite al Supervisor de Obra el informe de actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra, concluyendo y recomendando: *"Considerando la revisión de los calendarios y cronogramas de ejecución actualizados en barras Gantt y PERT, estos se encuentran en calidad de CONFORMES, de acuerdo a lo considerado el Acta de Suspensión de plazo N°01 y el Acta de Reinicio de obra. Por consiguiente, procedemos a remitir la documentación a vuestra Entidad para que puedan ser APROBADOS los cronogramas adjuntos:*

- a) *Calendario Valorizado de Obra Actualizado con suspensión de plazo N°01.*
- b) *Curva S de Calendario Valorizado de Obra Actualizado con suspensión de plazo N°01.*
- c) *Cronograma de Ejecución de Obra Gantt Actualizado con suspensión de plazo N°01.*
- d) *Cronograma de Ejecución de Obra Pert Actualizado con suspensión de plazo N°01."*

Que, con Informe N° 32-2023-GRT/COBRISAC, de fecha 28.03.2023, el jefe de supervisión de COBRI S.A.C. remite al representante legal de COBRI S.A.C. el informe de actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra, concluyendo y recomendando:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 053-2023-UNAAT/DGA

"En consecuencia, en opinión la supervisión indica que el Contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplimento con la presentación la reprogramación del cronograma valorizado, con lo establecido en el Art. 202.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

-Esta supervisión concluye que habiendo revisado la reprogramación de obra se eleva para su aprobación la reprogramación de obra N° 01, con el fin de cumplir con lo indicado en el RLCE y lo termino de referencia.

-Se presenta la REPROGRAMACIÓN VALORIZADO, CRONOGRAMA VALORIZADA Y EL GANNT DE CPM con el fin de que la obra no se vea afectado en la ejecución de las partidas faltantes.

Por lo tanto, se presenta la REPROGRAMACION VALORIZADO, actualizando los plazos de ejecución de obra, con el culminar todas las partidas que faltan, por lo que pone en conocimiento a la entidad de que se exhorte al Contratista CONSORCIO LOS ANDES, con el fin de que se culmine todas las actividades de la obra en la fecha indicada, caso contrario esperamos la disposición de la Entidad."

Que, mediante Carta N° 91-2023-COBRIAC/SUP-UNAAT-T de fecha 28.03.2023, el gerente general de COBRI S.A.C., remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, el Informe de actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra y lo presenta para su aprobación por parte de la entidad;

Que, a través del Informe N° 034-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 30.03.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el informe de conformidad al calendario de la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra;

Que, con Informe N° 0228-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 03.04.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento devuelve al Director General de Administración, la solicitud de actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra, puesto que es función del área usuaria realizar la evaluación y aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra: "Creación del servicio educativo superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Construcción e implementación pabellón de la facultad de ciencias de la salud" – Componente 01 infraestructura académica, concluyendo:

"RESULTA VIABLE, la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 infraestructura académica, debido a la suspensión de plazo de obra N° 01, presentado por el residente de obra Arq. Gaisi Fabela Romero Trujillo, con nuevo termino de plazo contractual el día 22.07.2023, la misma que tiene opinión técnica favorable por el Jefe de Supervisión mediante Informe N° 32-2023-GRT/COBRISAC y conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, a través del Informe N° 034-2023-UNAAT / DGA-UEI.

2. A mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT (26.01.2023), proceda a la aprobación de la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra, vía acto resolutive."



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 053-2023-UNAAT/DGA

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en la Dirección General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra: "Creación del servicio educativo superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e implementación pabellón de la facultad de ciencias de la salud" – Componente 01 infraestructura académica, con nuevo termino de plazo contractual el día 22.07.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO LOS ANDES y a la Supervisión de Obra - empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C., para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de todo el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para que canalice a través de la Secretaría Técnica de PAD de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- C.C.-
- PCO
- UEI
- UA
- Contratista
- Supervisor
- Archivo